



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 244 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2013.

Vista, la Carta Nº 079-2013/APROMET-P, de Registro Nº 30965, de fecha 4 de junio de 2013, suscrita por el Sr. Manuel Seminario Aguilera, Presidente de la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas – Piura (APROCOMET); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Manuel Seminario Aguilera, Presidente de la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas – Piura (APROCOMET), presenta propuesta para la administración de la zona de Parqueo correspondiente al frontis del Mercado de Telas en el tramo comprendido entre las Avenidas Sullana y Sánchez Cerro;

Que, con Informe Nº 184-2013-OM-GSC/MPP, de fecha 09 de Julio de 2013, la oficina de Mercados, señala que al existir el requerimiento formal por parte de la Asociación de Propietarios de Telas –APROCOMET y el antecedente determinante del Decreto de Alcaldía Nº 155-91-A/MPP se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 73º de la Constitución Política del Estado, que prescribe: “Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico”; es decir, al pretender la Asociación la Administración de la zona de Parqueo Ésta debe ser interpretada de acuerdo a lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, que prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1266-2013-GAJMPP, de fecha 22 de julio de 2013, opina que no corresponde atender lo solicitado por el señor Manuel Seminario Aguilera, en su condición de Presidente de la APROCOMET, atendiendo a que en su oportunidad ya hubo pronunciamiento al respecto;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Oficio Nº 405-2013-GM/MPP, remite el Expediente a la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, para que emita el Dictamen correspondiente, y luego el Pleno de Concejo proceda conforme a sus atribuciones;

Que, la Comisión de Abastecimientos y Comercialización de Productos, a través del Dictamen Nº 19-2013-CAyC/PP, de fecha 5 de setiembre de 2013, recomienda se declare improcedente la propuesta presentada por la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas – Piura (APROCOMET) de administrar la zona de Parqueo correspondiente al frontis del Mercado de Telas en el tramo comprendido entre las Avenidas Sullana y Sánchez Cerro;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Abastecimientos en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la Propuesta presentada por la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas – Piura (APROCOMET), de administrar la zona de Parqueo correspondiente al frontis del Mercado de Telas en el tramo



comprendido entre las Avenidas Sullana y Sánchez Cerro, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, y a los interesados, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUCALLPA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

